



Municipalidad de Trelew  
CONCEJO DELIBERANTE  
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW (CHT.), Martes 04 de Agosto de 1992.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 2614, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza mencionada en el visto, se crea el Registro de Guías de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Trelew y normas específicas.-

Que resulta necesario modificar parcialmente la norma a fin de actualizarla y adecuarlas a nuevas circunstancias.-

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, resulta conveniente establecer una norma general permanente, permitiendo que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca por Reglamentación los requisitos adecuados para cada nuevo ciclo de habilitación de Guías de Turismo que se desempeñen en el Ambito Municipal.-

**POR ELLO:**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo Nro. 19 de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con fuerza de:

2605

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** CREASE el Registro de Guías de Turismo de la Municipalidad de la ciudad de Trelew, cuyo ámbito de acción será el ejido Municipal.-

**ARTICULO 2º)** Las obligaciones fiscales emergentes de la presente normativa, deberá fijarse en la Ordenanza Tarifaria Anual.-

**ARTICULO 3º)** A los efectos del Artículo 1º de la presente Ordenanza se extenderá una credencial que los habilitará como Guías de Turismo Municipales, a cuyo efecto será condición indispensable para la obtención de la credencial, la realización y aprobación de un curso que a tales fines dictará la Municipalidad. Los requisitos para acceder al mencionado curso serán establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la reglamentación de la presente.-

**ARTICULO 4º)** La Credencial referida tendrá una validez de tres (3) años y podrá ser renovada previa aprobación del correspondiente curso de capacitación y actualización que al respecto se organice.-

**ARTICULO 5º)** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus Organismos Específicos, a planificar, desarrollar e implementar el curso de capacitación y actualización para guías de Turismo de la Municipalidad de Trelew conforme a lo expuesto en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 6º)** El Departamento Ejecutivo Municipal fijará por Resolución, el Reglamento en el que se determinará los requisitos indispensables para acceder al curso establecido en el Artículo 3º de la presente Norma Legal, como así también, su desarrollo y pautas para la aprobación.-

**ARTICULO 7º)** DEROGASE la Ordenanza Nro. 2614 y toda otra norma que se oponga a la

ORDENANZA N° 04148

///



*Municipalidad de Trelew*  
CONCEJO DELIBERANTE  
PROVINCIA DEL CHUBUT

/// (2).-

presente.-

ARTICULO 8º) Las credenciales otorgadas durante la vigencia de la Ordenanza / / Nro. 2614/87, tendrán la vigencia dispuesta por el Artículo 7º de la misma en la medida del cumplimiento del plazo allí establecido.-

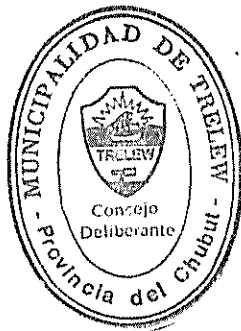
ARTICULO 9º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 10º) REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 04 AGO 1992

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2605

Román M. PORCEL DE PERAITA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de Trelew

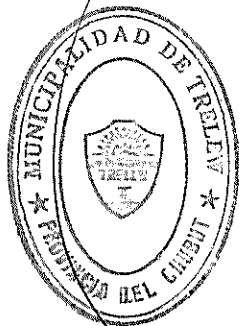


MANUEL AMOR MOREJON  
Presidente  
Concejo Deliberante de Trelew

ORDENANZA Nº 04148

TRELEW, (Ch.), 10 de Mayo 1992

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N° 4148



*[Signature]*  
Dr. CLAUDIO C. CONRAD  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

*[Signature]*  
GUSTAVO D. DI BENEDETTO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

*[Signature]*  
Dr. ALEJANDRO ARCHENTI  
SECR. DE PROMOCION DEL HOMBRE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW